



Academia de la Magistratura

RESOLUCION N° 028 - 2022- AMAG - CD/P

Lima, 19 de mayo de 2022

VISTOS:

La resolución N°015-2022-AMAG-CD/P, Informe N° 009-2022-AMAG/OSI del Oficial de seguridad de la Información, Informe N° 240-2022-AMAG/DG/AT, Informe N° 172-2022-AMAG/OAJ, Informe N° 118-2022-AMAG/DG y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335-Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye pliego presupuestal;

Que, la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, al respecto, debemos indicar que mediante Resolución Jefatural de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias N° 129- 0141CNBINDECOPI, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 - "Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2da Edición";

Que, en ese mismo sentido, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, de fecha 08 de enero de 2016, se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001 :2014 - Tecnología de la información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2da Edición, en todas las entidades Integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, en la referida Resolución Ministerial dispone en su artículo 5° que, cada entidad debe designar un Comité de Gestión de Seguridad, que estará conformado entre otros miembros, por el titular de la entidad;

Que, la aludida Resolución Ministerial, no dispone dentro de su cuerpo normativo, la conformación del Comité Operativo de Seguridad de la Información;

Que, por otro lado, mediante la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM, de fecha 20 de junio de 2017, se modifica el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, respecto a la conformación del acotado Comité de Gestión, el cual estará conformado entre otros miembros, por el titular de la entidad o su representante;

Que, la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM/SEGDI, establece que el Comité de Gobierno Digital debe gestionar que los recursos, bienes y servicios para la ejecución de los proyectos, adquisiciones, y contrataciones del Plan de Gobierno Digital se registren en el cuadro de necesidades y en lo que corresponda en el Plan Anual de Contrataciones o documento equivalente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, a fin de contribuir al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales en favor de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se modifica parte de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, sobre la creación y funciones del Comité de Gobierno Digital, y se indica que el Comité de Gobierno Digital debe estar compuesto por: “ El/la titular de la entidad o su representante • El/la líder de Gobierno Digital • El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces • El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces • El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces • El/la Oficial de Seguridad de la Información • El/la responsable del área legal o quien haga sus veces • El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces”;

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM dispuso también, dejar sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016—PCM. Debiendo destacar que, el artículo 5 invocado, hacía referencia a “que cada entidad debe designar un Comité de Gestión de Seguridad de la Información”.

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM dispuso en su artículo 4, que “toda referencia que se efectúe al Comité de Gestión de Seguridad de la Información, debe entenderse realizada al Comité de Gobierno Digital”.

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, señala en el literal k) de su artículo 42° que, la Secretaria Administrativa tiene como una de sus funciones la de proporcionar y controlar los servicios informáticos que requieran las unidades orgánicas de la Institución y sus sedes;

Que, mediante Informe N° 0180-2021-AMAG-SA-IN la Subdirección de Informática informa a la Secretaria Administrativa que “Mediante el documento Memorando N° 3360-2021-AMAG/DG la Dirección General hace llegar la Designación de Comité de Seguridad de la Información. Sin embargo, se debe indicar que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2018-PCM se indica que las entidades de la Administración Pública deben constituir un Comité de Gobierno Digital.

Que, mediante Resolución N° 015- 2022- AMAG - CD/P se constituyó el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante Informe N° 00009-2022-AMAG/OSI, el Oficial de Seguridad de la Información ha señalado la necesidad de designar a los representantes de los roles de Líder del Gobierno Digital y Responsable de atención al ciudadano, en el Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante el Informe N° 240-2022-AMAG/DG/AT, el asesor técnico de la Dirección General considera viable la designación del Líder del Gobierno Digital y Responsable de Atención al Ciudadano como parte integrante del Comité de Gobierno Digital de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante el Informe N° 172-2022-AMAG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal señalando que corresponde nombrar al Líder del Gobierno Digital y Responsable de Atención al Ciudadano, en mérito a la Constitución del Comité de Gobierno Digital, siendo el Presidente del Consejo Directivo el facultado para emitir el acto resolutivo correspondiente de designación;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, disponen que es función del Presidente del Consejo Directivo la supervisión, dirección y coordinación del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo designar al Subdirector de Informática como funcionario responsable del Software Público de la Academia de la Magistratura;

Que, contando el visto bueno del Oficial de Seguridad de la Información, de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Asesor Técnico de la Dirección General, y de la Dirección General; corresponde emitir el acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el artículo 9º y 50º del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Directora Académica, como Responsable de Atención al Ciudadano en el Comité de Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Carlo Giovanni Pajuelo Carrasco, como Líder del Gobierno Digital en el Comité de Gobierno Digital.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores señalados en el artículo primero y segundo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, modificada mediante la Ley N° 27927 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el portal web de la AMAG (www.amag.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Firmado Digitalmente

Dr. CARLOS ARIAS LAZARTE
*Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura*